

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento. (Personas jurídicas) o Documento justificativo de representación. (Ayuntamientos).

Todos los documentos antes reseñados deberán estar autenticados en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992. Podrá enviarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante de cara a las evaluaciones a realizar.

La solicitud junto con la correspondiente documentación podrá presentarse, además de en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. *Régimen aplicable.*—En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

BANCO DE ESPAÑA

5873

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 11 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2971	dólares USA.
1 euro =	139,76	yenes japoneses.
1 euro =	0,5829	libras chipriotas.
1 euro =	29,897	coronas checas.
1 euro =	7,4491	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68640	libras esterlinas.
1 euro =	245,87	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4304	liras maltesas.
1 euro =	4,0879	zlotys polacos.
1 euro =	9,1703	coronas suecas.
1 euro =	239,72	tolares eslovenos.
1 euro =	38,720	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5489	francos suizos.
1 euro =	79,51	coronas islandesas.
1 euro =	8,1730	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3950	kunas croatas.
1 euro =	36.359	leus rumanos.
1 euro =	36,0300	rublos rusos.
1 euro =	1,7507	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6745	dólares australianos.
1 euro =	1,5927	dólares canadienses.
1 euro =	10,7354	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1166	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.309,48	rupias indonesias.
1 euro =	1.316,56	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9289	ringgits malasios.
1 euro =	1,8002	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,400	pesos filipinos.
1 euro =	2,1394	dólares de Singapur.
1 euro =	51,365	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8754	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE MADRID

5874

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SMCS, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca MEDICION, modelo SMCS, por parte de Don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 99013, de 7 de febrero de 2000 y sufrió dos modificaciones no sustanciales posteriores que fueron aprobadas por sendas Resoluciones de esta misma Dirección General de fechas 23 de octubre de 2001 y 5 de junio de 2003.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo y de autorización de las modificaciones posteriores, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como para prorrogarla.

Tercero.—Por último, cabe mencionar que ante las dificultades surgidas en la aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, el Grupo de Coordinación Técnica en Metrología, formado por representantes del Centro Español de Metrología y de las Comunidades Autónomas, aprobaron en su reunión del día 25 de febrero de 2003 una Directriz Técnica de aplicación de la citada Orden. En dicha Directriz Técnica se contemplaba la posibilidad de que la Administración competente autorizase modificaciones no sustanciales de sistemas aprobados de acuerdo al punto 4 del Anexo en las que se hubiesen sustituido las válvulas R1 por conexiones directas en «T» siempre y cuando se cumpliesen una serie de requisitos adicionales y se instalasen unos dispositivos equivalentes que quedaban descritos en la misma; debiendo, no obstante, establecerse en la resolución de autorización que estas modificaciones sólo podrían realizarse hasta el 1 de enero de 2005.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con

excepción de los líquidos alimentarios, marca MEDICION, modelo SMCS hasta el 1 de marzo de 2010.

No obstante lo anterior y dado que el contenido de la Directriz Técnica mencionada en el punto Tercero de los Fundamentos de Derecho no ha sido alterado, la modificación señalada en el apartado a) del punto segundo de la Resolución de 5 de junio de 2003, de autorización de segunda modificación no sustancial, continuará sin poder seguir realizándose desde el 1 de enero de 2005.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original así como en las Resoluciones de autorización de modificaciones no sustanciales posteriores.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá

ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 4 de marzo de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.